

Expediente 511/2025/50413

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE LA FERIA DE LIBROS DE MADRID PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CASETAS DE LA CUESTA MOYANO CON MOTIVO DE SU CENTENARIO.

En base al informe propuesta de la directora general de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Asociación de la Feria de Libros de Madrid, con NIF G28864809, por importe de 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/130/33601/78901, para la financiación de la redacción y ejecución de un proyecto integral de mejora de las casetas de la Feria de Libros de Cuesta Moyano con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en adelante, Reglamento), y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

El proyecto tendrá un enfoque integral del conjunto de las casetas de la feria de libros y consistirá en obras de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad.

La Asociación de la Feria de Libros de Madrid ejecutará el proyecto en todas las casetas de la Cuesta Moyano, en coordinación con la Junta de Distrito de Retiro y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para la intervención en las casetas que no han sido objeto de concesión demanial o que están en proceso de adjudicación.

Las actuaciones proyectadas reunirán las siguientes condiciones:

- Preservación del aspecto clásico de las casetas, respetando su diseño y configuración actual.
- Adecuación a la documentación técnica que sirvió de base, en su día, para la construcción y explotación de las casetas.
- Salvaguarda del valor universal excepcional del sitio declarado Patrimonio Mundial en el que se integra la Feria de Libros Cuesta Moyano: Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias.

C/ Montalbán, 1 – 4^a
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 13:13:59
CSV : CSRXE3LJNIOX6XKZ



- Incorporación de mejoras que protejan el paisaje natural reduciendo la contaminación y favoreciendo una gestión eficiente de recursos (agua y energía).

- Incorporación de mejoras de confort térmico, tanto para los libreros como para los lectores que participan en la actividad librera de la Cuesta Moyano.

SEGUNDO.- La percepción de la subvención del Ayuntamiento de Madrid, regulada en este instrumento, es compatible con otras subvenciones o ayudas que se pudieran recibir de otras Administraciones. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, el beneficiario deberá insertar en todos los medios y materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”.

CUARTO.- Serán gastos subvencionables los directamente relacionados con la redacción y ejecución del proyecto integral de mejora de las casetas de la Feria de Libros de Cuesta Moyano con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad y que se realicen en el periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 31/12/2026, ambos incluidos.

En función de la naturaleza y objetivos de interés público perseguidos por la subvención, la aportación pública consiste en un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, de conformidad con el artículo 18 de la OBRGS.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la OBRGS, se acuerda que las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención, previos los estudios económicos que procedan, serán como máximo del 8% de los costes directos válidamente justificados. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el destinatario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

C/ Montalbán, 1 – 4^a
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 13:13:59
CSV : CSRXE3LJNIOX6XKZ



El destinatario de la subvención podrá subcontratar con terceros totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31.2 de la OBRGS.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la OBRGS, y teniendo en cuenta la naturaleza y el fin de la subvención, el abono de la misma se efectuará en un único pago, con carácter previo a la justificación, que tendrá la consideración de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, y el artículo 88 del Reglamento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por razón de las especiales características de la actividad de la entidad beneficiaria, de su estructura y fines, y de la estructura de sus ingresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la OBRGS, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento, no se considera preciso la prestación de garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización del proyecto subvencionado, al ser la Asociación Feria de Libros de Madrid una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son difundir y preservar la Feria de Libros de Madrid radicada en la Cuesta Moyano de Madrid como patrimonio cultural e histórico de esta ciudad, así como del libro y la lectura; gestionar y mantener el patrimonio arquitectónico, los elementos materiales e inmateriales y la memoria que configuran la Feria de Libros de Madrid y coordinar la gestión de las actividades, como libreros, de los integrantes de la asociación en orden a los fines señalados.

SEXTO.- La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2 a) y 35 de la OBRGS.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde el 1 de enero de 2027.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá el proyecto de obras de mejora y documentación gráfica de todas las actuaciones ejecutadas.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores y metas definidos en la memoria que integra el expediente.

C/ Montalbán, 1 – 4^a
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 13:13:59
CSV : CSRXE3LJNIOX6XKZ



Los indicadores y metas definidos para esta subvención son:

- Número de mejoras de confort térmico, cuya meta es de al menos 2.
- Número de mejoras para reducir el consumo de agua y energía, cuya meta es de al menos 2.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- El coste total del proyecto subvencionado incluyendo ingresos y gastos.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo correspondiente.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura, con recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de su abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar así el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad debiendo reunir la estampilla los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- El órgano concedente de la subvención.
- El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

C/ Montalbán, 1 – 4^a
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento



Los documentos originales se devolverán al beneficiario que deberá mantenerlos durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsados por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario, en caso de que el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
- g) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de insertar publicidad.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las causas y conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la OBRGS.

El beneficiario deberá cumplir con la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz

C/ Montalbán, 1 – 4^a
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento

 MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/11/2025 13:13:59
CSV : CSRXE3LJNIOX6XKZ

